

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
SALA LABORAL**

Magistrado: **JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCIA**
Proceso: Ordinario
Radicación No. 25843-31-03-001-2017-00241-01
Demandante: **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ QUINTERO**
Demandado **SOCIEDAD PRODUCTORA MINEROS DE CARBON DE
GUACHETA Y OTROS**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación interpuesto por los demandados (VICENTE RODRÍGUEZ CHIQUIZA y CARLOS LEOVIGILDO RODRIGUEZ CHIQUIZA), contra la providencia proferida el 25 de junio de 2021 por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté. Se ordena **CORRER** traslado **COMÚN** a las partes, por el término de cinco (5) días, para que se presente por escrito los alegatos de conclusión, para lo cual, deberán enviar su memorial de manera simultánea, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

Los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío de escritos a los correos electrónicos de los despachos judiciales, se tendrán por no presentados.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera escrita, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA
Magistrado